

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo singular, informándole que nos fue comunicado el embargo de títulos del ejecutado. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S): ADALBERTO HERRERA FLÓREZ
DEMANDADO(S): CÉSAR DOMINGO GARCÍA MENDOZA
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RAD: 23-001-41-89-002-2018-00064-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sahagún nos comunicó que el proceso que cursa allá y distinguido con radicado N. **236604089002-2021--00120-00**, decretó el embargo y retención de los depósitos judiciales que le fueron descontados al señor CESAR DOMINGO GARCIA MENDOZA dentro del Proceso Ejecutivo que cursó en esta judicatura el cual se encuentra terminado, identificado con el radicado 2018-00064, y que era promovido por el señor ADALBERTO FRANCISCO HERRERA FLOREZ.

Sobre lo antes pretendido, teniendo en cuenta que efectivamente el proceso de la referencia finalizó por auto datado **27 de julio de 2019**, ordenándose en la parte resolutive de dicho proveído la entrega a la parte ejecutada de los títulos de depósito judicial existentes, pero como quiera que no han sido reclamados hasta la fecha dicho dinero constituye patrimonio que es prenda común de los acreedores, por consiguiente se torna viable dicha solicitud.

Amén de lo anterior se tendrán por embargados los títulos de depósito judicial que actualmente se encuentran retenidos en el juzgado y que han de pertenecer al ejecutado CÉSAR DOMINGO GARCÍA MENDOZA por parte del proceso ejecutivo distinguido con el radicado N. **236604089002-2021--00120-00**, el cual es promovido por WUENDY YOHANA DANIELLS PADILLA contra el aquí ejecutado ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sahagún.

De otra parte, atendiendo que los títulos de depósito judicial que hay consignados en la cuenta judicial son constituidos desde mayo de 2019 hasta octubre de 2021, siendo que la terminación del proceso se dio en fecha 27 de junio de 2019, lo que quiere decir que la Policía Nacional no conoce hasta la fecha la finalización del proceso dado que el demandado nunca retiró los oficios de levantamiento, se ordenará entonces que se

vuelva a reexpedir dicho oficio y se remita directamente a la pagaduría de dicha entidad.

En mérito de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por embargados por parte del proceso distinguido con radicado N. 236604089002-2021--00120-00, que se surte ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sahagún, los títulos de depósito judicial que actualmente se encuentran retenidos y que pertenecen al ejecutado CÉSAR DOMINGO GARCÍA MENDOZA.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase los títulos mediante conversión, y comuníquese oportunamente.

TERCERO: REEXPÍDASE el oficio que comunica el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el salario percibido por el ejecutada CÉSAR DOMINGO GARCÍA MENDOZA como empleado adscrita a la Policía Nacional de Colombia.

CUARTO: Por Secretaría dispóngase lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ccc2bed038ab395f158b31b3dd2b2aea2ccd4c1e5270dc75ac4bd029770e3c9

Documento generado en 05/11/2021 11:34:42 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**